



URIBE • YÁÑEZ

A s e s o r e s L e g a l e s



PRUEBA EXTRAPROCESAL

Andrés Felipe Yáñez Torres
andres@uribeyanez.com

Carlos Andrés Uribe Piedrahíta
curibe@uribeyanez.com



URIBE + YÁÑEZ



TABLA DE CONTENIDOS

1

FECHA, HORA,
LUGAR Y ASUNTO.

2

ACTOS DE
COMPETENCIA
DESLEAL.

1

EL INTERROGATORIO.

2

SIMULACRO.



1

**FECHA, HORA,
LUGAR Y
ASUNTO.**

¿Ya están agendados?

Fecha y hora:

- Jueves, 5 de mayo de 2022, a las 2 pm.

Lugar:

- Juzgado noveno (9) Civil del Circuito (Juez Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte), carrera 9 #11-45. Edificio el Virrey.
- Por confirmar si será virtual.

Asuntos:

- Interrogatorio;
- Ratificación.



2

ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL.



**NO SE REQUIERE
RELACIÓN DE
COMPETENCIA.**

ARTÍCULO 3o. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

“Esta Ley se le aplicará tanto a los comerciantes como a cualesquiera otros participantes en el mercado.

La aplicación de la Ley no podrá supeditarse a la existencia de una relación de competencia entre el sujeto activo y el sujeto pasivo en el acto de competencia desleal”. (subrayado por fuera del texto).¹

¹ Artículo 3. Ley 256 de 1996. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38871#:~:text=Se%20considera%20desleal%20toda%20conducta, en%20materia%20industrial%20o%20comercial>



POSIBLES ACTOS SOBRE LOS CUALES PREGUNTARÁN

I. Prohibición general.

II. Desviación de clientela.

III. Desorganización.

IV. Confusión.

V. Engaño.

VI. Descrédito.

VII. Comparación.

VIII. Imitación.

IX. Explotación de reputación ajena.

X. Violación de secretos.

XI. Inducción a la ruptura contractual.

XII. Violación de normas.

XIII. Pactos desleales de exclusividad.



PROHIBICIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 7o. PROHIBICIÓN GENERAL.

“Quedan prohibidos los actos de competencia desleal. Los participantes en el mercado deben respetar en todas sus actuaciones el principio de la buena fe comercial.

En concordancia con lo establecido por el numeral 2o. del artículo 10 bis del Convenio de París, aprobado mediante Ley 178 de 1994, se considera que constituye competencia desleal, todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado”.





¿QUÉ ES LA BUENA FE?

La doctrina ha definido buena fe como:

“Convicción que tiene una persona de que su comportamiento es regular y³ permitido, aunque en realidad el mismo es irregular y antijurídico”.

*“El sujeto de derecho actúa con la convicción de que su contraparte en una determinada relación jurídica es el titular de un derecho que él aspira a incorporar en su patrimonio, pero en realidad tal apariencia no tiene correspondencia con un derecho subjetivo radicado en el patrimonio de aquél”.*⁴





¿QUÉ ES LA BUENA FE?



“Significa fundamentalmente rectitud y honradez en el trato y supone un criterio o manera de proceder a la cual las partes deben atenerse en el desenvolvimiento de las relaciones jurídicas y en la celebración, interpretación y ejecución de los negocios jurídicos”⁵.

“La buena fe descansa en la consideración de que la convivencia social se conseguirá cuando la confianza que se deben dispensar las partes en una relación, no será defraudada sino, por el contrario, confirmada”⁶.



Deberes secundarios de conducta de la buena fe.

- 1 — Actuar público.
- 2 — Actuar de forma consistente y consecuente.
- 3 — Deber de protección.
- 4 — Deber de información (¿carta de apercebimiento?).
- 5 — Deber de consejo.
- 6 — Deber de fidelidad.
- 7 — Deber de reserva o secreto.
- 8 — Ausencia de dolo o culpa, **negligencia**, deshonestidad, engaño, fraude, mentira, deslealtad, **incoherencia** y el abuso.



DESVIACIÓN DE CLIENTELA.

ARTÍCULO 8o. ACTOS DE DESVIACIÓN DE LA CLIENTELA.

“Se considera desleal toda conducta que tenga como objeto o como efecto desviar la clientela de la actividad, prestaciones mercantiles o establecimientos ajenos, siempre que sea contraria a las sanas costumbres mercantiles o a los usos honestos en materia industrial o comercial”.

7



ENGAÑO

ARTÍCULO 11. ACTOS DE ENGAÑO.

“En concordancia con lo establecido por el punto 3 del numeral 3 del artículo 10 bis del Convenio de París, aprobado mediante Ley 178 de 1994, se considera desleal toda conducta que tenga por objeto o como efecto inducir al público a error sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos.

*Se presume desleal la utilización o difusión de indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas y cualquier otro tipo de práctica que, por las circunstancias en que tenga lugar, sea susceptible de inducir a error a las personas a las que se dirige o alcanza sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos, así como sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos”.*⁸



DESCRÉDITO

ARTÍCULO 12. ACTOS DE DESCRÉDITO.

*“En concordancia con lo establecido por el punto 2 del numeral 3 del artículo 10 bis del Convenio de París, aprobado mediante Ley 178 de 1994, se considera desleal la utilización o difusión de indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas y cualquier otro tipo de práctica que tenga por objeto o como efecto desacreditar la actividad, las prestaciones, el establecimiento o las relaciones mercantiles de un tercero, a no ser que sean exactas, verdaderas y pertinentes”.*⁹



VIOLACIÓN DE SECRETOS

ARTÍCULO 16. VIOLACIÓN DE SECRETOS.

*“Se considera desleal la **divulgación** o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquiera otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente pero con deber de reserva, o ilegítimamente, a consecuencia de algunas de las conductas previstas en el inciso siguiente o en el artículo 18 de esta Ley.*

Tendrá así mismo la consideración de desleal, la adquisición de secretos por medio de espionaje o procedimientos análogos, sin perjuicio de las sanciones que otras normas establezcan.

*Las acciones referentes a la violación de secretos procederán sin que para ello sea preciso que concurran los requisitos a que hace referencia el artículo 2o. de este Ley”.*¹⁰



SECRETO EMPRESARIAL

Artículo 260.

“Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

*a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva”;*¹¹



SECRETO EMPRESARIAL

Artículo 260.

“b) tenga un valor comercial por ser secreta; y

c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios”.¹²



INDUCCIÓN A LA RUPTURA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 17. INDUCCIÓN A LA RUPTURA CONTRACTUAL.

“Se considera desleal la inducción a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados, a **infringir** los deberes contractuales básicos que han contraído con los competidores.”

La inducción a la terminación regular de un contrato o el aprovechamiento en beneficio propio o ajeno de una infracción contractual ajena sólo se califica desleal cuando, siendo conocida, tenga por objeto la expansión de un sector industrial o empresarial o vaya acompañada de circunstancias tales como el engaño, la intención de eliminar a un competidor del mercado u otros análogos”.¹³



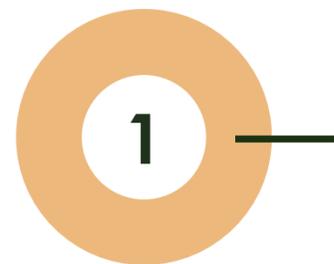
3

EL INTERROGATORIO.



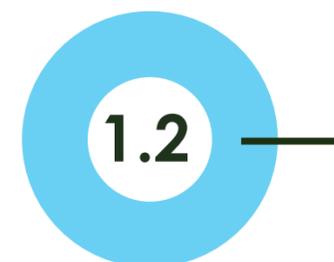


EXPLICACIÓN DE LO QUE OCURRE EN UN INTERROGATORIO



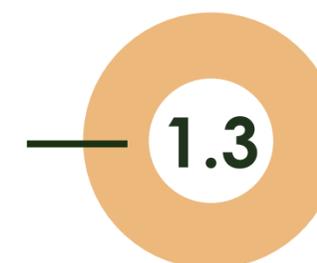
Hay dos tipos de preguntas, la pregunta abierta y la pregunta asertiva:

Modelo de pregunta asertiva: Diga cómo es cierto, sí o no, que usted...Diga cómo es cierto, sí o no, y yo afirmo que es cierto-falso, que usted...Frente a este tipo de preguntas usted deberá responder si el enunciado de la pregunta es cierto o es falso (sí o no). Según el caso, puede explicar por qué sí o por qué no. ¿Es necesario o bueno siempre dar explicaciones?



Modelo de pregunta abierta: Informe al proceso- Informe al Despacho qué pasó ese día...Frente a este tipo de preguntas usted debe responder lo que se le preguntó, sin evasivas.

Modelo de pregunta abierta: Informe al proceso- Informe al Despacho qué pasó ese día...Frente a este tipo de preguntas usted debe responder lo que se le preguntó, sin evasivas.





EXPLICACIÓN DE LO QUE OCURRE EN UN INTERROGATORIO

2

Tener cuidado con la pregunta sugestiva (preguntas que sugieren la respuesta), i.e., ¿a usted le parece correcto que de manera oculta y mañosa se envíe información al competidor? (en este caso cualquier respuesta estará mal).

Esto NO es una competencia de velocidad, no es necesario afanarse a contestar.

4

Si le ayuda, puede parafrasear la pregunta, a fin de poder entenderla cabalmente (lo que usted quiere decir es que... entiendo que su pregunta es...).

Si no entiende una pregunta TIENE que pedir que se la expliquen. Si no entiende la explicación TIENE que pedir que le vuelva a explicar la pregunta, cuantas veces sea necesario. Si responde la pregunta, es porque ENTENDIÓ la pregunta.

3

5



EXPLICACIÓN DE LO QUE OCURRE EN UN INTERROGATORIO

6

Si la pregunta es muy larga, pida que se la REPITAN. Si no alcanzó a escuchar la pregunta o se distrajo, pida que se la repitan.

Si le hacen referencia a algo, un documento o afirmación que hizo alguna persona, pida que le dejen ver el video, la grabación o el documento en donde conste la declaración.

7

7.1

Los testigos de oídas son aquellos que no sintieron con sus sentidos determinado hecho, sino que alguien les contó. A usted no le consta lo que X persona habló con Y. A usted le consta lo que usted ha hecho.

Si le hacen referencia a un documento, pida que le dejen ver el documento y léalo sin afán, lo importante es que entienda bien el documento y responda con la verdad. (pueden mostrarle un documento y pedirle que lo reconozca).

7.2



EXPLICACIÓN DE LO QUE OCURRE EN UN INTERROGATORIO

8

Le van a tomar el juramento y le advertirán que faltar a la verdad es un delito.

Al inicio le harán unas preguntas tendientes a saber quién es usted: Nombre, C.C, estudios, experiencia, estado civil, dirección de notificaciones.

9

10

Preguntas y respuestas con términos absolutos tales como siempre, nunca, 100%, etc., suelen ser incorrectas (siempre hay alguna excepción).

Manejar las emociones es importante. Es humano tener sentimientos, por ejemplo, nervios, rabia, risa, temor, etc. Lo importante es decir la verdad y tomarse el tiempo para responder las cosas.

11

12

Responder que no sabe algo o que no lo recuerda, podría conllevar a que se presuma como cierto, si es un hecho que usted debería conocer.



EXPLICACIÓN DE LO QUE OCURRE EN UN INTERROGATORIO

13

Es válido o posible aclarar e incluso retractarse de alguna de sus respuestas.

Si el abogado está tergiversando su respuesta, debe corregirlo en ese momento ("en una respuesta anterior usted dijo xx, ¿por qué lo dijo?...No señor, yo no dije eso."). Si se hace referencia o se parafrasea una de las respuestas que usted dio, para posteriormente formularle una pregunta, debe prestar atención a cómo se parafraseó su respuesta.

14

14.1

Si la pregunta parte de algún supuesto, preste atención a dicho supuesto. ¿Por qué tenía usted información que constituye secreto empresarial? Si el supuesto es errado, la respuesta va a ser errada y por eso usted deberá corregir la respuesta (Su pregunta parte de una premisa errada).



EXPLICACIÓN DE LO QUE OCURRE EN UN INTERROGATORIO

14.2

Si no le consta el supuesto, es probable que tampoco le conste el hecho y que consecuentemente no pueda responder la pregunta.

Los datos precisos de una respuesta, que constan en documentos, usted puede hacer referencia a dichos documentos, por ejemplo: “La dirección exacta del inmueble se encuentra en el Certificado de Tradición y Libertad, me atengo a lo que diga en dicho documento”.

15

16

Puede hacer dibujos para explicar sus respuestas.

Palabras claves: secreto, reservado, confidencial, método, proceso, formato, propiedad intelectual, costumbre, uso, usualmente, buena fe, siempre, nunca.

17



EXPLICACIÓN DE LO QUE OCURRE EN UN INTERROGATORIO

18

Yo podré hacer preguntas, sobre los temas que se preguntaron y se respondieron. Frente a esto, ellos podrán contra preguntar. En consecuencia, si las cosas son medianamente claras, probablemente yo no pregunte para que las cosas queden en ese nivel.

Las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas.

19

20

Se trata de hechos, no opiniones. Usar calificativos (bueno, malo, regular, etc.), suele ser una opinión y no un hecho.

Si le piden su opinión sobre algo, es válido responder que, en razón a que no es un hecho, usted prefiere no opinar.

20.1



EXPLICACIÓN DE LO QUE OCURRE EN UN INTERROGATORIO

20.2

Si usted es experto sobre un tema, puede dar su opinión y explicar el fundamento teórico, académico o la experiencia que tiene para dar dicha opinión.

Si le repiten una pregunta, debe afirmar que esa pregunta ya la respondió y negarse a responderla. En caso de que el abogado insista, deberá ver a la Juez, para que la Juez intervenga y determine si debe usted volver a responder la pregunta. (lo anterior sin perjuicio de que eso podría ayudar en consideración al límite de preguntas)

21

22

Podría ocurrir que, dentro de “una” pregunta, en realidad se formulen varias preguntas (dos o más). Si esto llegare a ocurrir, debe pedir que le aclaren la pregunta y que se la reformulen, para que solo le pregunten una sola cosa, en cada pregunta. Cada pregunta deberá referirse a un sólo hecho; si contiene varios, el juez la dividirá de modo que la respuesta se dé por separado en relación con cada uno de ellos y la división se tendrá en cuenta para los efectos del límite de preguntas.



EXPLICACIÓN DE LO QUE OCURRE EN UN INTERROGATORIO

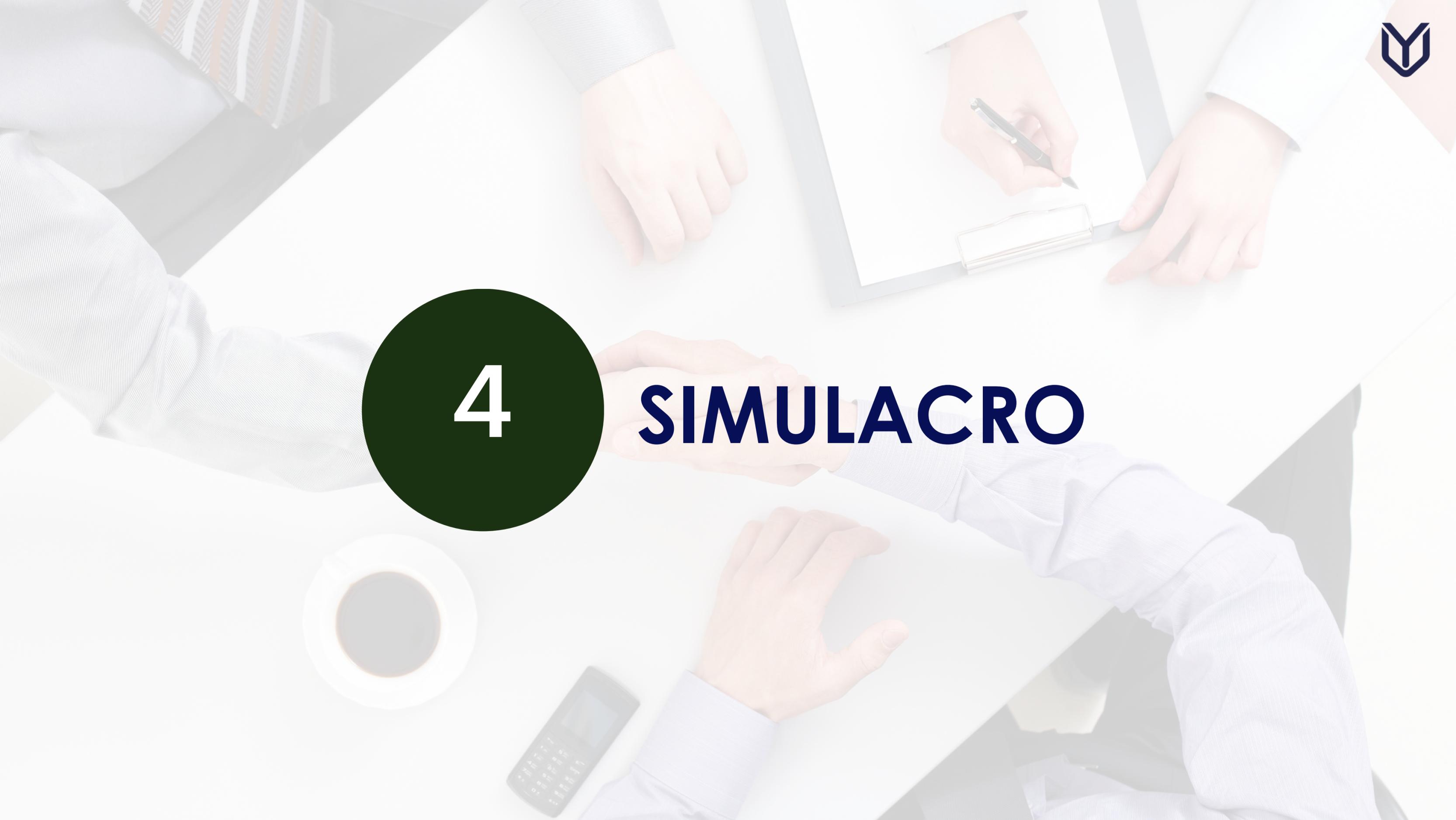
Yo puedo objetar preguntas cuando:

- Son preguntas que no se relacionen con la materia del litigio.
- Preguntas que no sean claras y precisas.
- Las que hayan sido contestadas en la misma diligencia o en interrogatorio anterior.
- Las inconducentes.
- Las manifiestamente superfluas.
- Son preguntas tendientes a provocar conceptos del declarante que no sean necesarios para precisar o aclarar sus percepciones, excepto cuando se trate de una persona especialmente calificada por sus conocimientos técnicos, científicos o artísticos sobre la materia.



4

SIMULACRO





URIBE y YÁÑEZ

Asesores Legales

Bogotá - Colombia

info@uribeyanez.com; gerencia@uribeyanez.com

Cra. 19B No. 83-02 oficina 304, Edificio Time Square

WWW.URIBEYANEZ.COM